



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO-DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 653

ARICA, 02 JUN. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 14 de Mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT 75.817.200-7, Personalidad Jurídica entregada con fecha 11 de Abril de 2000, del ministerio de justicia, representado para todos los efectos por don Omar Eugenio Sagredo Nuñez, Rut 5.737.234-6, domiciliado al igual que su representado, en la ciudad de Arica, calle Covadonga N° 630, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto: "X Festival Latinoamericano de Danzas Folclóricas Festiandina 2009".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2009, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° 123/2009, del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 14 de mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como Unidad Titular del F.N.D.R. XV Región, y por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT 75.817.200-7, representado para todos los efectos por don Omar Eugenio Sagredo Nuñez, Rut 5.737.234-6, domiciliado al igual que su representado, en la ciudad de Arica, calle Covadonga N° 021.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

“En Arica, a 14 de mayo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante “**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**”, y **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 75.817.200-7, Personalidad Jurídica entregada con fecha 11 de abril de 2000, del Ministerio de Justicia, representada para todos efectos por don **Omar Eugenio Sagredo Núñez**, RUT 5.737.234-6, domiciliado, al igual que su representada, en la ciudad de Arica, calle Covadonga N° 021, en adelante **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005. que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo dispuesto en la glosa 02.19 de las Glosas Comunes a todos los Gobiernos Regionales, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 18 de abril de 2009, según certificado N° 123/2009, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la realización del evento artístico cultural “X Festival Latinoamericano de Danzas Folclóricas Festiandina 2009”, el cual busca contribuir y potenciar el desarrollo cultural y artístico de la nueva región de Arica y Parinacota, favoreciendo a la comunidad regional, creando una instancia de creatividad espiritual y cultural. Lo anterior se realizará según proyecto entregado por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

TERCERO: El monto total de la ejecución del Proyecto, incluido los gastos administrativos, asciende a la suma de **\$ 15.000.000 (quince millones de pesos)**, aportada por el **FNDR - Tradicional**. Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de **\$ 15.000.000 (quince millones de pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24, Ítem 01.001 actividades culturales, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR Presupuesto Regional año 2008.
2. Efectuar un permanente monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, obligándose ésta:

1. A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en forma mensual.
2. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

QUINTO: La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro del plazo del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del Proyecto a que se refiere el presente Convenio.

SEXTO: La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste.

SEPTIMO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta treinta días después de finalizado el Proyecto, lo que deberá ser certificado por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

El Proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponga los fondos a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y tres en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

OCTAVO: Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

3. En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, el beneficiario se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.
4. El monto total del proyecto a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ 15.000.000 (Quince millones de Pesos) con cargo a la Imputación Presupuestaria Subtitulo 24.01.001 de Actividades Culturales, correspondiente al Presupuesto F.N.D.R. del año 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO GUTIERREZ TORRES
INTENDENTE(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Og/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- DIPLAN
- DACOG
- Unidad de Cultura
- Oficina de Partes